UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 043/2013

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en el Campus Universitario, Avda. Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Ciudad del Este, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne**, domiciliado en Chaco Boreal N° 2328 - Fernando de la Mora, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 903.416, en representación propia, RUC N°903416-1, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**Contrato para Construcción de Aulas en las Facultades de la UNE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO:

1.1 Constituye el Objeto del presente contrato; definir todas las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "Construcción de Aulas en las Facultades de la UNE", a favor del Rectorado de la Universidad Nacional del Este de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4848/2013) y su Decreto Reglamentario (10480/2013), las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para "Construcción de Aulas en las Facultades de la UNE" y con especialidad las condiciones Generales y Especiales establecidas en dicho documento.-
b) Los informes o certificaciones del Fiscal o Fiscales de Obras conforme al avance de la obra.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades a ejecutar por cada rubro de obra preparada por la Contratante;.
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) el detalle y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)
g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*01*	*01*	*0*	*0*	*520*	*10*	*01*	*10*	984.879.053

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253307.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento por LPN N° 02/2013, convocado por el Rectorado de la UNE según Resolución N° 440/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 753/2013.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será *180* días, contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos a la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras

7. PRECIO UNITARIO POR LOTES Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1 El precio por lotes y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada, la planilla de cómputo métrico y la Resolución de Adjudicación se hallan descriptos a continuación:

	Descripción	Proveedor	Total
Lote 3	Construcción de Salas de Aulas Facultad de Economía Campus Universitario	Ing. Jorge F. Díaz Lavigne	984.879.053

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 984.879.053 (Guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y tres).

El monto contratado podrá ser modificado conforme al Art. 62° de la 2051/03.

La Contratista se compromete a ejecutar las obras al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida de la ejecución de las obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

El precio del contrato estarán sujetos a reajuste en cumplimiento a lo establecido en el art N° 56 inc. b) de la Ley N° 2051/03, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones:

7.2 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios del cemento en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

Pajuste = Po x {(0.30 S/So + 0.15 G/Go + 0.30 C/Co + 0.25 H/Ho) – 1

Po: Precio Inicial

S : Salario mínimo vigente en el mes de la certificación

So: Salario mínimo vigente en el mes de la presentación de presentación de la oferta

C: Precio del Cemento en el mes de la certificación

Co: Precio del Cemento en el mes de la presentación de la oferta

G: Precio del Gasoil en el mes de la certificación

Go: Precio del Gasoil en el Mes de la presentación de la oferta

H: Precio del Hierro en el mes de la certificación

Ho: Precio del Hierro en el mes de la presentación de la oferta

Estos valores se aplicaran de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay, según establece La ***Ley 4678/2013*** *y a pedido del Contratista según el Art 61 de la* ***Ley 2051/03*** *y el Art 84 del Decreto Reglamentario.*

La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El plazo para la entrega definitiva de las obras es, según el siguiente cuadro:

ítem	*Descripción*	*Fecha Orden de Inicio*	*Fecha Recepción Provisoria*	*Fecha Recepción Definitiva*
Lote 3	Construcción de Salas de Aulas en la Facultad de Economía Campus Universitario	*22/07/2013*	*13/12/2013*	*13/01/2014*

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8.2 **Plazo de ejecución**: para todas las obras, empezará a contarse a los cinco días calendario posterior a la firma del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Construcción de Salas de Aulas en la Facultad de Economía - Campus Universitario: 150 días.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta en el cronograma físico – financiero, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1 El anticipo será de *40%* del monto total del contrato. El Contratista deberá presentar dentro de los *10* días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en *la Dirección Administrativa del Rectorado UNE.*

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar *a los 30 días* siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.

Del monto correspondiente a cada certificación, se descontará el valor porcentual del 40% aplicado para el cálculo del anticipo hasta alcanzar el monto total de dicho anticipo. El inicio de las obras no estará supeditado a la entrega del anticipo financiero

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1 La Contratista deberá contratar una Póliza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% del valor del mismo, con la duración definida en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.**

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

11.2 Asimismo, deberá entregar una Garantía por el 100% del monto del Anticipo Financiero. Dicha Garantía deberá extenderse hasta la devolución total del mencionado anticipo, aun cuando el mismo sea parcialmente devuelto en cada certificación. Ningún pago se hará efectivo si no se hallare al día la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

12. FORMA DE PAGO

12.1 **Forma de Pago**: los pagos se realizaran contra certificados de obras: Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: Deberá efectuarse una medición conjunta con la Fiscalización, llenándose los datos medidos en el mismo formato de la planilla de ofertas, indicando en columnas independientes las cantidades de la medición y los montos que corresponden, así como los totales. Dicho formulario deberá presentarse a la Fiscalización, quien verificará la documentación y si la misma se ajusta a lo que corresponde, lo devolverá a la Contratista para su correspondiente presentación administrativa para el cobro respectivo.

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: las que correspondan al aspecto impositivo: 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (IVA 30% y Renta 0,2%) que presente al cobro el Proveedor y el *Fondo de reparo:* ***Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.***

La factura deberá ser presentada en: *la mesa de entrada del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, Campus Universitario, Avda. Universidad Nacional del Este, y República del Paraguay. El plazo de pago de factura al contratista será como máximo de 60 días calendario, contados a partir de la recepción de la misma.*

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

13.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. El monto máximo de las multas no podrá sobrepasar el 10% del monto del contrato.

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

14.1 Son los indicados en la oferta y detallados en las especificaciones técnicas

Ítem	*Descripción*	*Plazo de Ejecución*	*Lugar*
Lote 3	*Construcción de Salas de Aulas en la Facultad de Economía - Campus Universitario.*	*150 días*	*Campus Universitario Km. 8 (Fac. Economía)*

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, ***salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato***

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de los servicios*
c. *Atraso excesivo para la entrega de las obras*
d. *Falta de garantías y/o reposición de servicios en las obras con defecto*
e. *Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada*
f. *Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)*
g. *Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.*

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 La administración del contrato estará a cargo de: Rectorado de la UNE.

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051, en las Condiciones Generales y Especiales del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

18.2 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los ***tribunales de Ciudad del Este***, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio de 2013.

Ing. Jorge Fernando Diaz Lavigne
Contratista

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector